

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL****C. LIC. BALDEMAR SANCHEZ SOLANO.**

DOMICILIO: LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, UBICADO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TABASCO. LE HAGO SABER EL CONTENIDO DE LA CONTESTACIÓN SUSCRITA POR EL L.C.P. JOSÉ LUIS CERON VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, CON EL CUAL DA RESPUESTA A SU ESCRITO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ASUNTO: Contestación de escrito
Tenosique, Tabasco, a 21 de junio de 2022

**C. LIC. BALDEMAR SANCHEZ SOLANO
PRESENTE**

En atención al escrito de fecha 16 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 79, fracción I, II, VII, IX y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le hago saber:

Que de la revisión efectuada al escrito del solicitante, quien comparece como Apoderado Legal de la persona Moral Corporación Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable, y adjunto al presente copia fotostática de la Escritura Pública número cincuenta y tres mil cuarenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 27, Lic. Adela Ramos López, con residencia en el Estado de Tabasco, para acreditar tal representación, en el que pide devolución de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por las razones que expone en el mismo; al efecto, cabe decirle de manera respetuosa:

Que la documental que adjunto a su escrito citado, presentado en la Dirección a mi cargo es copia fotostática, la cual resulta insuficiente para reconocerle la personalidad como Apoderado Legal o Representante legal de la persona Moral Corporación Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la representación legal no se surte efecto por el sólo hecho de quien la imputa o la ostenta, sino que la misma debe acreditarse a través del medio idóneo como lo es el original o copia certificada de la documental relativa a esa representación o personalidad y, que conlleva por ende a la debida legitimación.

Así, al no satisfacer las exigencias para acreditar legal y formalmente su personalidad, y no ajustarse a las exigencias que al respecto establecen las leyes fiscales aplicables, es inviable reconocer la personalidad con la cual se ostenta, y por tal razón, no es procedente darle respuesta



a su petición al hacerla a nombre de una persona moral distinta al signante, sin acreditar legalmente la representación de la misma.

Por otro lado, el solicitante señaló como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el edificio 13, departamento número 202 fraccionamiento Fovissste, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco; sin embargo, esta autoridad se encuentra imposibilitada para notificarle el presente documento, en el citado domicilio ya que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Municipio de Tenosique, por lo tanto, el TITULO II, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en vigor, prevé los **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES (CAPITULO UNICO)**, y el artículo 19 del citado Código Fiscal, señala: Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital, firmando a su nombre y a su ruego una persona con capacidad legal. Las promociones deberán contener por lo menos los requisitos siguientes:-----

I. Constar por escrito; II. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad y la clave que le correspondió en dicho registro y el Registro Federal de Contribuyentes; III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción; IV. El domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el lugar donde reside la autoridad a la que dirige su promoción y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; entre otros.

Por lo tanto, el solicitante debió señalar en su escrito, domicilio en esta ciudad de Tenosique, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y al no cumplir con tal exigencia, se procede a ordenar que la presente notificación se le practique a título personal, por Estrados, tal y como lo dispone la fracción III, del artículo 94 y 99 del Código multicitado, por lo que se harán fijando durante quince días en la parte externa de las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica <https://tenosique.gob.mx>, establecida por esta autoridad; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado; debiéndose dejar constancia de ello. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contados a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.



Lo anterior, se comunica para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**L.C.P. JOSÉ LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS**



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2021-2024**

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 94, 97 Y 99 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAREAL
GARZA**

NOTIFICADOR FISCAL